



**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE INGENIERIA Y
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL)**

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y COPARTICIPACIÓN
ANTEL-FING PARA EL PROYECTO ANTELSAT**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de agosto del año dos mil once **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería - representada en este acto por su Rector el Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Héctor Cancela, con sede en esta ciudad y domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 y **POR OTRA PARTE**: la Administración Nacional de Telecomunicaciones representada por la Ing. Carolina Cosse y el Ing, Andrés Tolosa en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta Ciudad, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 05/09/2005 se firmó el Convenio Específico entre la Universidad de la República, Facultad de Ingeniería (FING o Facultad de Ingeniería) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), en marco del Convenio suscrito entre los mismos del 01/07/1998 con el objetivo de elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica.

Antel considera la importancia de que la promoción y estímulo de las telecomunicaciones contribuyan al proceso de desarrollo del país, para lo cual es fundamental apoyar los mecanismos de entrenamiento que favorezcan la formación de los recursos humanos de la empresa y la generación de conocimiento en la Universidad y el país. Antel valora asimismo el posicionamiento que esta promoción le da en términos de empresa a la vanguardia tecnológica.



SEGUNDO: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objetivo establecer las condiciones para la cooperación que se brindarán las partes en la planificación y ejecución del proyecto de lanzamiento y operación de un satélite, cuyos objetivos y detalles técnicos se especifican en documento adjunto en ANEXO 1. Se establecen además los términos y condiciones en que se hará efectivo el financiamiento del Proyecto.

Sujeto a lo previsto en el presente y en mérito a lo establecido en la cláusula anterior, Antel se compromete a pagar a la Facultad de Ingeniería de UDELAR hasta U\$S 695.000 (seiscientos noventa y cinco mil dólares estadounidenses), quien desde ya acepta a Antel como patrocinador exclusivo con un financiamiento no reembolsable.

Por su parte la Facultad de Ingeniería asume la obligación de ejecutar en tiempo y forma el Proyecto, así como cumplir con el cronograma de hitos del mismo, y acepta que el Monto Financiado le será entregado por Antel en varios desembolsos según se prevé en el presente Convenio.

TERCERO: COORDINACION

La modalidad de cooperación para el proyecto de referencia contendrá los siguientes aspectos:

- a. Se creará un Comité de Dirección del Proyecto integrado por la Dirección de la empresa y el Decanato de la Facultad, que definirá los aspectos que surjan en el ámbito del proyecto o que hayan quedado excluidos del presente acuerdo.
- b. Se establecerá la integración de una Comisión Bipartita Facultad de Ingeniería -Antel integrada por tres representantes de cada uno, cuyos cometidos y responsabilidades incluirán:
 - La Elaboración del Plan del Proyecto.
 - El intercambio de información educativa, técnica y científica relativa a la ejecución del proyecto.
 - El seguimiento de las políticas que permitan poner a disposición recíproca las informaciones escritas de carácter educativo técnico, normativo y metodológico y en general cualesquiera que puedan ser de interés para una u otra parte. De este intercambio de información quedarán excluidas aquellas informaciones que sean consideradas por alguna de las partes de carácter confidencial o reservado.
 - El análisis y la propuesta de ajuste de los contenidos de los entregables, cronogramas y cualquier otro aspecto relativo al proyecto que surja de la ejecución del mismo al Comité de Dirección del Proyecto.
 - Realizar una propuesta de carga útil a transportar en el satélite.
 - Los desacuerdos en el ámbito de esta Comisión Bipartita serán elevados al Comité de Dirección del Proyecto.



- c. Antel conformará una Comisión que se desempeñará como contraparte técnica y administrativa con los siguientes cometidos:
- Control y seguimiento del presupuesto asignado en función del cronograma de ejecución financiera.
 - Verificación del cumplimiento de los hitos.
 - La definición, en consulta con la FING, del contenido de la carga científica (carga útil) a transportar por el satélite.
 - La ejecución de un programa de difusión y concientización del proyecto a nivel de la ciudadanía y en particular del sistema educativo nacional.
- d. La Facultad de Ingeniería conformará una Comisión con figura similar a la propuesta por Antel, a los efectos de la dirección de las tareas involucradas en el desarrollo y seguimiento del proyecto.
- e. La difusión del avance y seguimiento del proyecto será brindada únicamente por Antel, o por la Facultad de Ingeniería previa autorización de Antel.
- f. La difusión de los aspectos científicos y técnicos será realizada de forma conjunta y coordinada en el ámbito de la Comisión bipartita Facultad de Ingeniería-Antel.

CUARTO: CONSIDERACIONES ESPECIALES

En particular dentro de las consideraciones técnicas del Proyecto, se considera la instalación de la Estación Terrena (encargada la comunicación de telecomandos y telemedidas con el satélite) en dependencias técnicas de Antel. El local designado será coordinado con la Facultad de forma de facilitar el acceso a estudiantes de la carrera de Ingeniería además del personal de ambas organizaciones vinculado al proyecto.

Esta consideración particular podría aportar ventajas sustantivas al desarrollo del proyecto específico y otros derivados dada la experiencia de Antel en la coordinación y operación de este tipo de instalaciones.

Análogamente, la Comisión Bipartita determinará la ubicación de la Sala Blanca (lugar físico de parte del desarrollo de los componentes), en un sitio de Antel o de la Facultad de Ingeniería, o en su defecto, si es conveniente que haya una en cada ámbito.

Antel, a través de su Comisión y el Directorio, determinará la forma en que se llevará a cabo el desarrollo de la carga científica, y eventualmente asignará una partida de dinero para su financiación.



QUINTO: FORMA DE FINANCIAMIENTO

Antel apoyará financieramente el proyecto, a través de su patrocinio y las actividades derivadas del mismo según detalle de actividades adjuntas, presupuesto y cronograma de ejecución financiera descritos en el anexo correspondiente y en el Plan del Proyecto que elaborará la Comisión Bipartita.

El subsidio se realizará a través de un pago inicial de U\$S 100.000 que será depositado por Antel en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

Los pagos, con excepción del pago inicial, se harán efectivos siempre que todas las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de Antel:

- a) que del seguimiento que realizará Antel del Proyecto surja que el avance de las actividades concuerda con lo estipulado
- b) que la FING otorgue a Antel el informe de avance previsto en el Cronograma.

La Facultad de Ingeniería presentara periódicamente un informe contable en términos de los rubros aplicados, de acuerdo al Plan del Proyecto.

SEXTO: RELACIONES LABORALES

No existirá ninguna relación laboral entre el personal de la Facultad de Ingeniería y Antel con motivo de este convenio y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el carácter de empleador hacia su personal y asumirá íntegramente las responsabilidades derivadas de los riesgos relacionados con sus respectivas instalaciones.

En caso de que se produzca la integración de estudiantes a la realización del mencionado proyecto, la Facultad de Ingeniería asumirá las responsabilidades correspondientes y en particular las referentes a cobertura de salud y accidentes de trabajo de acuerdo a la normativa vigente, debiendo contratar los seguros que correspondan.

Las partes acuerdan respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas instituciones y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas las actividades realizadas en el marco de este convenio.

SEPTIMO: FECHA DE INICIO, EJECUCION DEL PROYECTO Y VIGENCIA

Los términos del presente Convenio se extenderán por el plazo previsto para la ejecución del Proyecto según Plan del Proyecto. Ambas partes



acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en el desarrollo del proyecto que no sean imputables a ninguna de las partes, se prorrogará automáticamente el plazo de ejecución del Proyecto por el mismo periodo que haya insumido la demora o suspensión.

Este Convenio tendrá un plazo no menor a la vida útil del satélite y podrá ser renovado por períodos sucesivos de un año en caso de que las partes acuerden la extensión del mismo.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La Facultad de Ingeniería y Antel analizarán de forma conjunta cualquier modificación que se requiera en el Proyecto, en los ámbitos previstos en el punto Tercero del presente Convenio.

NOVENO: DERECHOS DERIVADOS DEL PROYECTO

Se establecerá de común acuerdo que todo o parte del conocimiento generado a través del presente Proyecto sea de dominio público. Se estudiará la modalidad y tipos de licencia para la publicación de este conocimiento de modo de proteger la autoría.

DECIMO: CANCELACIÓN DEL CONVENIO

Se producirá la cancelación del convenio por incumplimiento de alguna de las partes, discrepancias no resueltas en el ámbito del Comité de Dirección o aspectos de fuerza mayor que impidan la correcta ejecución del mismo. La suspensión del mismo no generará indemnización por tal concepto.

UNDECIMO: CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD.

Las partes declaran que el financiamiento pactado se entiende convenido en el entendido esencial que toda asociación del proyecto con imágenes o marcas propias del sector telecomunicaciones se realizará en exclusividad con Antel. La Universidad de la República - Facultad de Ingeniería - se obliga a aportar su mejor esfuerzo para informar, divulgar y reforzar en sus comunicaciones, la vinculación positiva de Antel con el referido emprendimiento.

La totalidad de la infraestructura financiada, desarrollada, creada, o utilizada en la ejecución del convenio será de uso exclusivo de las partes, no pudiendo ser utilizada en un convenio, contrato, asociación, joint venture o bajo otra modalidad, o arrendada, prendada, cedida a cualquier título o enajenada a cualquier tercero.



El incumplimiento de la presente cláusula determinará la restitución de todas las cifras entregadas en cumplimiento del financiamiento comprometido.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos originales de su mismo tenor en lugar y fecha indicados en la comparecencia



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



Ing. Carolina Cosse
Presidente
ANTEL



Ing. Héctor Cancela
Decano
UdelaR



Ing. Andrés Tolosa
Gerente General
ANTEL



Cecilia